

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio equivalente al servicio nacional que diuinas de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º—Elecciones

El Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, me comunica con fecha de ayer que ha habilitado al Notario de esta corte D. Eduardo del Castillo é Infante, para que ejerza sus funciones con motivo de los actos y operaciones electorales en el distrito de Getafe.

Lo hago público por la presente para los efectos legales.

Madrid 21 de Abril de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Ministerio de Fomento

REGLAMENTO

para el régimen de la Asamblea de las Cámaras de Comercio, agrícolas, Sindicatos y Comunidades de labradores, Asociación de Ganaderos y más entidades legalmente constituidas, convocada por Real decreto de 5 del corriente.

CAPITULO PRIMERO

De la designación de representantes

Artículo 1.º Se entenderán convocadas con la sola publicación de este Reglamento y del Real decreto que lo motiva todas las Corporaciones y Asociaciones que se enumeran en el artículo 2.º del mismo. Las entidades que no aparecen expresamente designadas y aspiren a tener representación en la Asamblea, lo solicitarán desde esta fecha hasta el 25 del corriente, en instancia dirigida al Ministro de Fomento, acompañando un ejemplar de sus estatutos ó certificación acreditativa de hallarse legalmente constituida.

Los Ministerios de Estado, Hacienda, Gobernación é Instrucción pública y Bellas Artes tendrán a bien designar, con

la antelación debida, los funcionarios que habrán de representar, con arreglo al citado art. 2.º del Real decreto de 5 del actual.

Art. 2.º Las entidades y colectividades con derecho a concurrir a la Asamblea designarán el número de representantes que juzguen conveniente, siempre que no exceda de tres. La representación puede ostentarse por persona que no pertenezca a la entidad representada, pudiendo también conferirla las de la misma índole a unas mismas personas, para lo cual sus organismos directivos, mediante acuerdo previo, participarán al Ministerio de Fomento, cinco días antes por lo menos del señalado para la reunión de la Asamblea, habiéndose asociado con objeto de designar sus representantes.

Art. 3.º Para acreditar la representación otorgada será preciso que las entidades respectivas faciliten a los representantes certificación expresiva de sus poderes, comunicando a la vez al Ministerio de la designación que hicieron con cinco días de antelación cuando menos al señalado para la primera sesión de la Asamblea. En la certificación de referencia se consignarán el número de socios que constituyen la colectividad.

Con certificación especial se justificará el mandato del representante para la votación de los Vocales del Consejo permanente, que corresponde elegir a las Corporaciones y entidades mencionadas en el art. 4.º del Real decreto. Los documentos referidos se presentarán en el Ministerio dos días antes de la fecha en que habrá de celebrarse la primera sesión.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se facilitará a los mandatarios un billete personal, que servirá para acreditar su derecho a formar parte en la Asamblea.

Art. 4.º La designación de representantes es obligatoria para todas las Corporaciones que tengan carácter oficial, en la forma y términos prevenidos en los artículos anteriores.

Art. 5.º Toda solicitud deducida para obtener mayor representación que la asignada a cada entidad en el Real decreto de convocatoria, ó para variar sus condiciones u objeto, será desestimada sin tramitación alguna.

Art. 6.º La Asamblea se celebrará con el número de representantes que concurren.

CAPITULO II

De la inauguración y constitución de la Asamblea

Art. 7.º La Asamblea celebrará su sesión inaugural el día 18 de Mayo, a las diez de la mañana, en el local que oportunamente se designará.

Art. 8.º Presidirá esa sesión el Ministro de Fomento, constituyéndose la Mesa en la forma determinada en el artículo 2.º del Real decreto. Un Secretario

dará lectura de la lista de representantes con derecho a concurrir a la Asamblea.

Art. 9.º En la sesión inaugural sólo podrán usar de la palabra, para tratar, en general, de los fines de la Asamblea, un representante por cada uno de los grupos de colectividades análogas que concurren, a saber: Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras agrícolas, Sindicatos y Comunidades de labradores, Asociación general de Ganaderos, entidades comerciales, industriales ó agrícolas representadas. Si los mandatarios de cada grupo no se pusieran de acuerdo para la designación de persona que en representación del mismo haya de hacer uso de la palabra, la concederá el Presidente al de más edad de los que la hubieren solicitado.

Art. 10. El personal de oficina que se juzgue necesario para la redacción de actas y cuantos documentos, comunicaciones ó informes sean precisos para las funciones de la Asamblea será designado por el Ministro, a propuesta de los respectivos Secretarios, que serán los Jefes de los Negociados de Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Trabajo.

Art. 11. Antes de terminar la sesión inaugural quedará fijado el número de sesiones que hayan de celebrarse y designadas las ponencias, en número igual al de temas consignados en el art. 6.º del Real decreto.

En ellas estarán representadas, según su índole, las entidades productoras y las comerciales, y darán dictamen en el plazo más breve posible.

Art. 12. Si el interés de los asuntos sometidos a deliberación y las necesidades de la discusión lo exigieran, la Asamblea, a propuesta de la Presidencia, podrá ampliar el número de sesiones que hubiese acordado celebrar.

CAPITULO III

De las deliberaciones

Art. 13. En la segunda y siguientes sesiones de la Asamblea se discutirán las ponencias por el orden que determine la Mesa, sin que puedan consumirse más que tres turnos en pro y en contra. El Presidente tendrá en todo momento atribuciones para declarar el asunto suficientemente discutido y ponerlo a votación.

Art. 14. Las adiciones y enmiendas a las ponencias que se formulen por alguno de los representantes se discutirán antes de que recaiga votación sobre el tema controvertido. Sin embargo, la Presidencia podrá aplazar la discusión cuando la adición ó enmienda se relacione con alguno de los puntos objeto de la reunión que hubiera de discutirse más adelante.

Art. 15. En el caso de que al dictamen de una ponencia acompañase algún voto particular, se pondrá éste a discusión, apoyándole su autor ó impugnándole uno de los Vocales de la ponencia.

Art. 16. Las cuestiones que inicien y propongan los miembros de la Asamblea, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de convocatoria, se formularán por escrito, razonando brevemente la necesidad y conveniencia de que sea adoptado acuerdo en forma de conclusión.

Art. 17. De las observaciones que se formulen de referencia a los intereses de las colectividades representadas en la Asamblea, se facilitarán además a la Mesa nota explicativa del asunto objeto de la observación.

CAPITULO IV

De las votaciones

Art. 18. Declarado por el Presidente suficientemente discutido cualquiera de los temas objeto de debate, un Secretario dará lectura de las entidades representadas en la Asamblea, con el número de votos que cada una tiene asignado y el nombre de los mandatarios facultados para votar.

Art. 19. Para determinar el número de votos que corresponda a cada entidad sólo serán apreciadas las centenas.

Las fracciones que excedan no se computarán en ningún caso ni aislada ni colectivamente para aumentar el valor del voto.

Art. 20. En los casos en que un acuerdo no sea tomado por unanimidad, se harán constar en el acta los nombres y representación de los concurrentes que voten en contra. Para que las votaciones sean nominales, será necesario que lo pidan cinco representantes con delegación para emitir voto.

Art. 21. En la penúltima de las sesiones que celebre la Asamblea se dará cuenta de los representantes que hubiesen justificado su mandato para elegir los Vocales, que formarán parte del Consejo permanente de la producción y el comercio. Constituidos independientemente los mandatarios de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación con los funcionarios que representan los Centros directivos enumerados en el art. 1.º de este Reglamento, elegirán los cuatro que les corresponde designar como representantes suyos en dicho Consejo. En igual forma y con igual independencia procederán los mandatarios de las Cámaras agrícolas, Asociación general de Ganaderos y más entidades legalmente constituidas que tuvieren representación en la Asamblea.

Art. 22. La Mesa de la Asamblea presidirá estos actos al sólo efecto de dirigir las votaciones, absteniéndose de intervenir en ellas. Terminado el escrutinio, el Presidente proclamará como representantes de las entidades electoras en el Consejo permanente y en la Junta de Comercio internacional, a los que hubieran obtenido mayoría de votos.

Art. 23. En la última sesión de la Asamblea se dará cuenta de las concl...

siones aprobadas, que con los votos particulares, adiciones, propuestas, actas de las sesiones y cuanto haga relación a los trabajos realizados por la Asamblea y pueda contribuir al mayor conocimiento de sus deliberaciones y de las materias estudiadas, se elevará al Ministro de Fomento, a los fines de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto.

Art. 24. Terminada la Asamblea ó cuando lo consideren conveniente los mandatarios de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, elevarán también al Ministro las ternas para el nombramiento de los agentes comerciales en las Repúblicas americanas é Imperio de Marruecos en la forma prevenida en el art. 5.º del Real decreto de 22 de Marzo. Las cuatro propuestas en terna se justificarán con certificaciones expedidas por los que ostenten la representación de los mandatarios, acompañadas del acta de la reunión en que se hubiese tomado el acuerdo.

Art. 25. El Presidente de la Asamblea, en los casos que lo requieran, podrá hacer uso de las facultades concedidas por el art. 12 del Real decreto de convocatoria sobre duración y orden de las sesiones y distribución de los trabajos.

Art. 26. En todo lo referente á la preparación de la Asamblea entenderá el Negociado de Industria, Trabajo y Comercio, dependiente de la Dirección general de Agricultura, á la cual deberán dirigirse todos los que precisen mayor información.

Madrid 6 Abril de 1907.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Abril de 1907

Señores que asistieron: Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Reixa, Monterroso y Barranco.

Abierta la sesión á la ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gabaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Aleobendas

Núm. 1.—Felipe Aguado del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Eugenio Valdemoro Baena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Jerónimo Francisco Méndez García.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Becerril

Núm. 1.—Agapito Arranz Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Martín López Cuena.—Reconocido el hermano útil condicional, pendiente de clasificación.

El Boalo

Núm. 3.—Jacinto Prudencio García Alonso.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

Núm. 5.—Mariano del Valle Rivero.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Gregorio Avila Colmenarejo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

8.—Ignacio Paredes Martín.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

18.—Marcos Gregorio de la Morena Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—Ricardo Peinado Colmenarejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Eusebio Bravo Margolles.—Talla: 1'514 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

36.—Pablo Colmenarejo Sanz Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

37.—Mariano García Alvarez.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.

39.—Manuel Jusdado Gasco.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.

40.—Mariano Collado García.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

42.—Francisco Collado García.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

44.—Eduardo López Ordaz.—Util condicional.

45.—Juan Colmenarejo Marivela.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Chamartin

Núm. 1.—Félix Grande Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Francisco Sanz Pecharrómán.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

3.—Gregorio Barrio Barral.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

4.—Arturo Almansa Rodríguez.—Soldado, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento, por entender que desiste de la reclamación por no haberse presentado en el día de hoy ante esta Comisión.

5.—Francisco Vega Bautista.—Inútil temporal. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—José Campanario Estebarán.—Util condicional.

8.—Andrés Ruiz Villarrubia.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

12.—Tomás Ríos Masias.—Soldado por haber resultado útil.

14.—Felipe Rives Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Benigno Gallart Piqueras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Leandro Evaristo Ibáñez Soribas.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

20.—Miguel López Alberca.—Util condicional, comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

27.—Antonio López Raesa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Doroceo Luis Laje Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Félix Ibáñez Faci.—Talla: 1'463 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

30.—Lorenzo Serrano Cuerpo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—Francisco González López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

49.—Francisco Gómez Domínguez.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

57.—Luis Expósito.—Talla: 1'494 mm. Reconocido inútil, con arreglo al

caso segundo y tercero del art. 80 de la Ley.

58.—Bernardo González Sánchez.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

Fuencarral

Núm. 4.—Celso Losada Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Julián Sanz López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Jacinto Martín Navas.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Fernando Asenjo Guñales.—Pendiente.

20.—Jacinto Casero López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Juan Rodríguez Tejedor.—Reclamase al Ayuntamiento de Ciempozuelos certificado con arreglo al artículo 125 del Reglamento, por encontrarse el mozo en el Manicomio.

26.—Benito Mejías Lopez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Angel Prado Callejo.—Reclamase certificado al regimiento de caballería de María Cristina.

Guadalix

Núm. 5.—Mariano García García.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Isidoro Hernán Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

10.—Nicolás Escribano Encabo.—Pendiente.

14.—Víctor Márquez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Hortaleza

Núm. 3.—Alberto Cayetano Martín Rodríguez.—Inútil. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Manzanares el Real

Núm. 1.—Galo González Guijarro.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Eduardo Martín.—Pendiente.

3.—Faustino Viñas Ortiz.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Vallecas

Núm. 75.—Nicomedes Valentín Hernández Herráiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

99.—Antonio Plaza Doncel.—Util condicional. Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.

146.—Martín Atienza García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Excluir al mozo Jesús Martín, número 743 del distrito de la Latina y reemplazo de 1904, por haber fallecido.

Acceder á lo solicitado por el empleado de esta Corporación, D. Félix Armero Solano, para que se le conceda una gratificación consistente en una mensualidad de su respectivo haber, con arreglo al sueldo que disfrutaba en 1905, como premio á sus servicios extraordinarios en esta Comisión en el referido año, toda vez que por olvido dejó de incluirse en la relación respectiva.

Asimismo acordó la Comisión remitir al Ilmo. Sr. Director general de Administración, debidamente informadas, las instancias de los mozos que á continuación se expresan, acciéndose á los beneficios del Real decreto de indulto de 6 de Junio último:

Agapito Induráin, Claudio Bolea Arroba, Juan Francisco González Muñoz, Luciano Muñoz Garrido, Alfonso Sáez Hermúa, Domingo Cuesta García y Leopoldo Lasheras Pozo.

Quedar enterada de las Reales ór-

denes del Ministerio de la Gobernación, por las que se dispone sean indultados de la penalidad en que han incurrido, por hallarse comprendidos en el Real decreto de 6 de Junio último, los mozos residentes en el Extranjero que á continuación se expresan:

Enrique Fernández Martínez, Eduardo Berros Ríos, Eduardo Botella Alonso, Eusebio Sánchez, Emilio de la Lata Monasterio, Francisco Velasco Simarro, Francisco Moncayo, Fernando Torija Madrigal, Federico Quintanilla Montorte, Florentino García Cayón Julián Bendo Muñoz, José Sánchez Aguanel, José Soriano Muñoz, Jesús Camino González, Juan José Pérez Díaz, Luis Llorens Vidal, Luis Dones, Manuel Pasalodos Fernández, Prudencio Navalón Villagrana, Pedro Daguerne Garavilla, Roberto Sierra Hernández, Ricardo Martínez Villacelero, Venancio Arteaga Ucalayeta y José Castro Jiménez.

Quedar igualmente enterada de varias Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, concediendo indulto de penalidad en que han incurrido los mozos que á continuación se expresan, dando traslado de las mismas á los respectivos distritos á los efectos que procedan:

Juan Mato Sastre, Gabriel Fernández, Francisco Martínez Garrido, Fermín Galumete Montalvo, Juan Manuel de la Cuesta, Rafael Mencía Hernández, Julián Ecronda Arellano, Félix Rubio Martínez, Agustín Barea Marqués, Antonio Lucas Pulido, Arturo Navarro García, Joaquín Sánchez Mareda, Jesús Sanhonorato Sánchez, Jacinto Regidor Marcos, Valentín Soler, Pedro Luis de Elola Espín, Ricardo Díaz Balboa, Ramón Alonso, Matías de Juan Arroyo, Manuel Ramos Libiano, Francisco Blasco González, Francisco Romero y José Liceras.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados é derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals.

Ayuntamientos

MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

D. Arturo Pardo y Manuel de Villena Duque de Arévalo del Rey, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y de-

claración de soldados del actual reemplazo, los mozos números 44, Miguel Baños Martín; 127, Ernesto Cano Serrano; 229, Enrique Gallo Carrillo; 372, Félix Busto Tubalina, y 385, Daniel, conocido por Manuel Cortés Jimeno, no obstante haber sido citados en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurren ante mi Autoridad, con el fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos que, de no comparecer, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo a esta Tenencia de Alcaldía a los mencionados prófugos.

Madrid 2 de Abril de 1907.—Duque de Arévalo.—El Secretario, Antonio Garaola.
710.—224.

Alcobendas

Para que el Ayuntamiento y Junta peñal de esta villa puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base para los repartos de contribución territorial de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hubiesen tenido variación en su riqueza imponible, presenten relaciones que lo acrediten, acompañadas de los títulos de propiedad, durante el próximo mes de Abril; advirtiéndole que, transcurrido, no serán admitidas.

Alcobendas 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, León Pérez.
703.—223.

San Agustín

Durante el presente mes de Abril se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de los documentos justificativos de las alteraciones que en la propiedad rústica, pecuaria y urbana, hayan sufrido los propietarios de este término.

San Agustín 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Serafin Ortega.
704.—223.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución, Minas, Rentas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.
Madrid 15 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
666.—222.

Contribución industrial, accidental y utilidades

Año de 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta capital, que pertenece a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
711.—224.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Manuel Ruiz de la Sierra, contra acuerdo del Tribunal gubernativo y Ministerio de Hacienda 19 de Agosto de 1902, sobre multa igual al triple de una patente de declaración de alcoholes y otra multa por contribución industrial.

Compañía del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, contra acuerdo de la Dirección general de Obras públicas 14 de Diciembre de 1906, sobre servidumbres y caminos vecinales interceptados por caminos de hierro para sustituir el paso a nivel denominado del Castillo, en la carretera de Madrid a Francia (Zaragoza).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Abril de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.
449.—212.

Agencia ejecutiva

de la 5.ª Zona de esta Capital

Por el presente, la Agencia requiere a doña Ana Henar, exadministradora de la Lotería núm. 26 de esta corte, al pago de 68,958'9 pesetas, importe del alcance que le resultó en cuenta de caudales del mes de Diciembre último, de cuyo importe ha sido declarada responsable, debiendo realizar el pago dentro del plazo del octavo día, así del principal como de las dietas que a razón de ocho pesetas diarias se devengarán por esta Agencia desde la fecha de inserción de este edicto hasta aquella otra en que solvente el principal, las dietas y costas, ambas dos fechas y las entre ellas comprendidas inclusivo.

Poniendo en conocimiento de la interesada que, si transcurre el referido plazo sin que haya liquidado su total descubierta, se procederá al embargo y venta de su fianza y demás bienes con arreglo a Instrucción y que el pago lo ha de verificar en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle del Marqués de Santa Ana,

números 7 y 9, tercero, de las catorce a las diez y seis horas.

Y siendo ignorado el domicilio de la deudora, se la notifica por medio del presente con arreglo al art. 142 de la vigente Instrucción.

Madrid 11 de Abril de 1907.—El Agente, Emilio J. Molina.
712.—224.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

D. Filiberto Ramirez Huebres, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Manuel Garaña Gutiérrez, por falta de concentración a la Caja de reclutas de León.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Garaña Gutiérrez, hijo de Patrio y de Celestina, natural de la Pola de Gordón, partido judicial de la Vecilla, provincia de León, vecindado en la Pola de Gordón, cuyas señas personales se desconocen por carecer de ellas la filiación original; de estatura 1'680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho recluta; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel del Príncipe de Asturias y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 28 de Marzo de 1907.—Filiberto Ramirez.
459.—212.

D. Miguel Luján Carrerosa, primer Teniente del regimiento Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por cambio de residencia sin la debida autorización sigo al soldado de este regimiento José Cullí Lluchs.

Por la presente y única requisitoria elto, llamo y emplazo a José Cullí Lluchs, natural de Madrid, soldado del regimiento Infantería Covadonga, núm. 40, en situación de reserva activa, hijo de Rafael y de Rosa, soltero, de oficio jornalero; cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y que nació en 1.º de Julio del año 1882, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por cambio de residencia sin la debida autorización; bajo

apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado José Cullí Lluchs, y caso de ser habido le remitan en clase de preso al cuartel de Mendigorria de esta localidad a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 13 de Abril de 1907.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Juan Marín.
708.—223.

REUS

D. Eugenio Izquierdo y Mateos, primer Teniente del regimiento de Infantería Toledo, núm. 35, y en comisión en la Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, Juez instructor del expediente seguido por desaparición del soldado que fué del Batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 12, Tomas Novo Ríos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Tomás Novo Ríos, soldado que fué del batallón antes citado, natural de Damos, Parroquia única, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de ídem, nació el 20 de Diciembre de 1857, de oficio jornalero y cuyas señas personales son: estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Lugo y Gaceta de Madrid, manifieste bien directamente a este Juzgado de Instrucción, ó al de la provincia, ó Alcalde del pueblo donde se encuentre actualmente, su residencia, con el fin de prestar declaración en este expediente; entendiéndose que, de no verificarlo así, se atenderá al perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del ante dicho soldado.

Dada en Reus a 12 de Abril de 1907.—Eugenio Izquierdo.
729.—225.

VICALVARO

D. Juan Botella y Donoso Cortés, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta Manuel Ratón González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Ratón González, natural y vecindado en Servando, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Alcañiz, hijo de Francisco y Catalina, de edad veintidos años, de estado soltero, de oficio labrador, estatura 1'674 metros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la autoridad judicial, para

que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicalvaro a 8 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Botella.—El Secretario, Isidoro Haredía.

607.—219.

D. Juan López García, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente de deserción del recluta Heradio Ugalde Soloeta, por la falta grave de no haberse presentado a concentración el día 4 de Marzo, en la zona de Madrid, número 2.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Heradio Ugalde Soloeta, hijo de Domingo y de Mónica, natural de la Pola de Lena (Oviedo), vecindado en Madrid, calle de Jerte, número 2, piso segundo centro, Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, provincia de Madrid, Capitanía general de la primera Región; nació el día 17 de Mayo de 1885, de oficio estudiante, estado soltero, estatura 1'727 milímetros, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, sin ninguna seña particular, y debió presentarse en la Caja de reclutas de Madrid, núm. 2, el día 4 de Marzo último, a concentración para su destino a Cuerpo, y para que en término de treinta días de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presenté en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la autoridad judicial, para que practiquen diligencias en su busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicalvaro a 8 de Abril de 1907.—El Teniente, Juez instructor, Juan López.—Por S. M., el Secretario, Tomás Berdión.

579.—218.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Agustín Arellano y Arellano, de doce años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de Madrid, que habitó en la calle de Dulcinea, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros se instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los

agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso.

Madrid 4 de Abril de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Sr. Dalmau.—P. S., Indalecio de Miguel.

628.—220.

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Calvo Ramiro, que dijo llamarse Bonifacio La Cruz Jiménez, y ser natural de Cervera del Rio Pisnerga (Logroño), hijo de José y de María, de treinta y dos años, casado con Antonia Gómez, tenedor de Libros, y domiciliado en esta corte calle del Mesón de Paredes, número 4, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, ampliarle su declaración indagatoria y otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

628.—220.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Manuel Pomares Castro y Ramón Lodosa Varona, por hurto de una capa, se cita a D. Fermín Roldán Gude, panadero, casado, de cuarenta años, que ha vivido en la calle de la Ventosa, núm. 3, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles entrega de la suma de diez pesetas a que fueron condenados los procesados como indemnización.

Madrid 17 de Abril de 1907.—V.º B.º—R. Covas.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

716.—224.

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en fecha de hoy en los autos promovidos por D. Emigdio Fernández García contra D. Jesús Alcalde García, sobre desahucio, se hace saber al demandado, cuyo actual domicilio se ignora, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Chamberi, Escribanía de D. Federico Grases Vidal, dentro del término de cinco días, para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Martínez Enríquez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

727.—225.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita a Julio Domenech, cuyo domicilio y paradero se ignora, que dice ser viajante y recibía la correspondencia en la calle de la Primavera, 4, taberna, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5450 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Abril de 1907.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

715.—224.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luisa Márquez Peña, hija natural de Francisca y padre desconocido, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, soltera, cigarrera, que tuvo su domicilio en la calle del Amparo, 54, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, morena, y viste de artesana con manto, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

707.—225.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Adolfo Jiménez, como de treinta y seis años de edad, casado, marmelista; y a Gabriela Muñoz Araque, de unos treinta y seis años, casada, cigarrera cesante, que ambos desaparecieron del domicilio de Emilia Villaverde, Huerta del Bayo, núm. 7, principal, número 6, llevándose unas orlas de diamantes y 60 pesetas en metálico, cuyo actual paradero de dichos sujetos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, con el objeto de que respondan a los cargos que les resulta del sumario instruido con dicho motivo y por el que se hallan procesados; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, bajo de estatura, moreno, ojos verdosos, delgado, y de la segunda, también baja de estatura, delgada, morena clara, pelo y ojos negros, con pocos dientes, y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en las cárceles de sus respectivos sexos de esta corte.

Madrid 17 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sanchez Covisa.

713.—224.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, en la causa seguida contra María Pastor Barillo, por estafa de una máquina de coser a Brígida Yebra de la Cruz, cuyo paradero se ignora, se hace saber a ésta por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que la máquina objeto de la estafa queda definitivamente en su poder en virtud de lo acordado por la Superioridad.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Escribano, Angel Angulo.

677.—223.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, dictada en este día en causa por lesiones, se emplaza a José Calo Antelo, jornalero, soltero, de veintitrés años de edad, que tuvo su domicilio en la calle del Mediodía Grande núm. 15, principal núm. 4, y Juan Sánchez de Lola, carrero, soltero, de veintidós años, que tuvo su domicilio en la plaza del Progreso, núm. 16, piso cuarto para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de la Madera, núm. 11, piso principal, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, autorizo la presente en Madrid a 17 de Abril de 1907.—El Escribano, Esteban Unzueta.

728.—225.

Juzgados municipales

CANILLAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, se cita por el presente a Alfonsa Lozano Málaga, conocida por Segunda, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la Carretera de Aragón, núm. 15, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 1.º de Mayo próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Canillas a 6 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago Sedeño.—El Secretario, Eloy S. Martín.

576.—218.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID
 SUPLEMENTO al núm. 96 correspondiente al lunes 22 de Abril de 1907

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIÓN DE DIPUTADOS A CORTES, EFECTUADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 1907

RESÚMEN del escrutinio parcial de cada una de las Secciones de la circunscripción de Madrid, según los datos remitidos por los Presidentes de las respectivas Mesas electorales

Secciones	CANDIDATOS														Votos perdidos	Papeles en blanco
	D. Carlos Prast y Rodríguez de Llanos	D. Luis Federico Guiso y Girada	D. Francisco Gutiérrez Martínez	D. Mariano Agrícola y Herrero de Tojeda	D. José María Gay Hoyos	D. Rafael Fernández Calzada	D. Alfredo Vicensi y Roy	D. Luis Morote y Greus	D. Roberto Casarovi y Sans	D. Benito Pérez Galdos	D. Miguel Morayta y Sagrario	D. Alfredo Fisher Santamaria	D. Pablo Iglesias Posse	D. Antonio Garcia Quejido		
1	58	54	59	54	55	83	79	78	80	80	78	54	59	49	1	
2	53	47	48	48	49	75	82	82	81	85	82	44	50	48	1	
3	113	107	107	101	107	88	65	64	85	72	65	9	88	99	1	
4	75	65	72	66	71	58	60	58	56	73	55	8	88	88	1	
5	87	81	81	62	82	81	77	80	78	82	76	11	88	88	1	
6	65	62	61	62	79	103	104	105	102	106	98	5	88	88	1	
7	69	65	69	67	69	80	81	82	79	81	81	5	88	88	1	
8	120	100	100	100	115	15	10	7	10	20	20	6	88	88	1	
9	81	80	85	80	82	78	76	76	75	79	75	6	88	88	1	
10	62	62	64	61	63	63	68	62	62	66	62	10	88	88	1	
11	76	71	72	70	71	53	54	54	54	55	54	2	88	88	1	
12	75	77	58	58	72	74	69	67	67	74	69	1	88	88	1	
13	43	40	41	40	42	71	70	68	69	74	66	3	88	88	1	
14	54	52	54	53	54	79	79	76	78	81	78	7	88	88	1	
15	67	67	66	66	69	67	67	63	66	69	67	4	88	88	1	
16	360	295	220	220	315	38	24	35	30	41	27	113	2	17	1	
17	72	68	73	66	70	127	124	120	120	129	121	11	11	11	1	
18	75	74	72	75	76	66	59	59	59	62	59	4	8	8	1	
19	98	95	90	96	96	58	65	64	64	66	64	2	4	4	1	
20	98	84	80	77	81	75	70	71	78	84	67	1	7	7	1	
21	89	51	86	83	87	75	73	72	72	75	73	4	5	5	1	
22	57	51	52	54	59	64	63	66	65	65	66	4	4	4	1	
23	118	68	73	67	97	72	70	66	55	79	66	4	26	26	1	
24	40	40	41	44	43	112	108	111	107	111	111	5	5	5	1	
25	95	83	87	85	96	90	87	84	84	94	80	2	5	5	1	
	2.200	1.888	1.920	1.874	2.100	1.839	1.779	1.775	1.756	1.902	1.760	235	187	190	46	
1	82	79	78	79	80	58	57	57	56	62	58	3	7	6	4	
2	92	82	81	80	82	60	61	61	60	63	60	2	7	4	1	
3	94	90	89	91	94	42	43	43	40	51	40	1	12	8	3	
4	108	107	110	109	112	43	43	43	40	45	43	1	8	4	1	
5	75	74	79	73	79	53	55	56	51	58	54	3	7	4	3	
6	82	82	83	81	81	64	59	62	58	64	61	4	5	4	1	
7	79	79	72	70	94	46	40	38	46	58	33	10	15	11	3	
8	68	61	66	63	65	77	74	76	73	79	71	2	9	5	2	
9	104	103	103	103	106	79	74	72	74	80	71	3	13	12	2	
10	48	48	48	48	47	78	77	78	78	77	80	2	10	8	2	
11	66	57	58	57	58	71	69	70	70	72	67	2	9	8	3	
12	156	157	156	156	157	109	109	108	108	109	108	1	8	7	2	
13	74	71	73	75	74	87	81	81	81	84	80	1	10	10	2	
14	78	78	78	78	78	60	60	60	62	63	60	6	5	1	2	
15	73	70	70	69	72	70	69	63	68	73	65	4	14	12	1	
16	69	69	71	69	69	63	65	63	61	67	63	3	14	19	2	
17	104	98	95	97	104	57	55	57	53	60	73	2	12	10	1	
18	98	96	98	97	98	68	66	66	64	70	64	2	12	12	4	
19	101	99	101	98	101	45	41	40	41	47	43	2	7	7	2	
20	70	70	76	70	71	64	64	62	62	66	61	1	11	6	2	
21	68	69	63	68	68	77	76	75	75	83	75	4	5	4	4	
22	330	330	330	330	330	41	41	41	41	41	41	5	17	4	4	
23	107	105	106	105	107	57	59	57	56	63	59	1	5	4	2	
	2.208	2.174	2.189	2.166	2.227	1.469	1.437	1.429	1.418	1.530	1.430	115	381	168	32	

CANDIDATOS

Secciones	CANDIDATOS													Votos perdidos.	Papeletas en blanco.		
	D. Vital Fite.	D. Antonio Garcia Quejido.	D. Pablo Iglesias Pose.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Miguel Morayta y Sagrario.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Roberto Gasparovido y Sans.	D. Luis Morote y Greus.	D. Alfredo Vicercenti y Rey.	D. Rafael Fernandez Calzada.	D. José María Garay y Rowart.	D. Marino Agreola y Herrero de Tejada.	D. Francisco Guñerz Martiñez.			D. Luis Federico Guirrao y Girada.	D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano.
1.	17	11	12	7	74	74	74	76	76	76	53	52	52	51	54	19	6
2.	11	10	11	8	68	68	68	74	74	74	42	41	40	40	42	11	1
3.	12	10	14	7	78	78	78	69	69	69	42	41	40	40	42	10	1
4.	15	15	15	5	67	67	67	65	65	65	44	42	42	42	43	12	1
5.	8	7	8	4	64	64	64	68	68	68	59	56	56	57	58	7	1
6.	22	22	22	7	74	74	74	63	63	63	61	59	59	61	61	5	1
7.	13	12	13	1	68	68	68	62	62	62	54	50	50	49	52	2	1
8.	22	22	24	5	83	83	83	87	87	87	40	38	38	27	28	12	1
9.	13	13	13	2	110	110	110	109	109	109	28	27	27	20	21	11	1
10.	9	9	10	13	83	83	83	82	82	82	49	47	47	41	47	9	1
11.	8	8	8	24	80	80	80	81	81	81	49	48	48	38	37	8	1
12.	10	9	10	9	251	251	251	43	43	43	253	253	253	227	231	4	1
13.	8	8	8	11	72	72	72	73	73	73	50	49	49	50	50	4	1
14.	11	11	11	11	70	70	70	71	71	71	49	47	47	41	43	11	1
15.	15	15	15	4	65	65	65	68	68	68	67	64	64	63	63	13	1
16.	15	15	15	4	32	32	32	30	30	30	77	77	77	77	81	15	1
17.	13	13	13	5	67	67	67	64	64	64	50	51	51	51	256	13	1
18.	9	9	9	2	70	70	70	70	70	70	40	34	34	34	35	9	1
19.	13	13	13	3	78	78	78	78	78	78	36	37	37	36	36	13	1
20.	11	11	11	3	72	72	72	70	70	70	57	58	58	57	57	11	1
21.	15	15	15	3	16	16	16	16	16	16	116	116	116	116	116	15	1
22.	4	4	4	5	41	41	41	40	40	40	27	29	29	28	28	4	1
23.	16	16	16	1	16	16	16	14	14	14	103	100	100	101	103	16	1
24.	40	40	41	78	82	82	80	83	83	83	113	110	108	109	109	40	1
	304	304	339	382	1.717	1.652	1.561	1.660	1.593	1.571	1.785	1.789	1.751	1.717	1.751		

Secciones	CANDIDATOS													Votos perdidos.	Papeletas en blanco.		
	D. Vital Fite.	D. Antonio Garcia Quejido.	D. Pablo Iglesias Pose.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Miguel Morayta y Sagrario.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Roberto Gasparovido y Sans.	D. Luis Morote y Greus.	D. Alfredo Vicercenti y Rey.	D. Rafael Fernandez Calzada.	D. José María Garay y Rowart.	D. Marino Agreola y Herrero de Tejada.	D. Francisco Guñerz Martiñez.			D. Luis Federico Guirrao y Girada.	D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano.
1.	2	7	9	4	55	55	55	43	43	43	106	104	105	104	105	2	4
2.	3	3	3	1	61	61	61	63	63	63	92	88	90	88	91	3	2
3.	7	7	7	4	56	56	56	54	54	54	82	85	80	80	81	7	1
4.	1	1	1	4	49	49	49	50	50	50	85	83	82	82	83	1	1
5.	2	2	2	1	46	46	46	46	46	46	73	70	72	70	72	2	1
6.	1	1	1	6	68	68	68	68	68	68	61	62	64	64	60	1	1
7.	1	1	1	25	70	70	70	69	69	69	60	55	56	56	55	1	1
8.	2	2	2	6	25	25	25	24	24	24	105	105	106	106	105	2	1
9.	1	1	1	4	39	39	39	39	39	39	99	97	98	98	101	1	1
10.	8	8	8	4	28	28	28	31	31	31	67	66	65	65	68	8	1
11.	8	8	8	2	28	28	28	28	28	28	90	92	92	90	90	8	1
12.	1	1	1	9	48	48	48	45	45	45	75	73	74	74	75	1	2
13.	3	3	3	1	69	69	69	71	71	71	46	44	44	44	45	3	1
14.	7	7	7	2	108	108	108	108	108	108	55	55	54	54	55	7	1
15.	6	6	6	3	79	79	79	82	82	82	50	46	46	46	50	6	1
16.	5	5	5	2	63	63	63	63	63	63	71	70	70	70	70	5	1
17.	11	11	11	3	44	44	44	49	49	49	81	81	82	81	81	11	1
18.	6	6	6	3	24	24	24	24	24	24	102	99	103	103	100	6	1
19.	1	1	1	3	78	78	78	78	78	78	49	48	47	47	49	1	1
20.	9	9	9	30	84	84	84	85	85	85	87	87	87	80	80	9	1
21.	1	1	1	9	87	87	87	85	85	85	80	80	79	79	50	1	1
22.	18	18	17	10	108	108	108	103	103	103	80	78	79	80	80	18	1
	62	62	177	112	1.804	1.405	1.311	1.383	1.393	1.341	1.893	1.786	1.819	1.858	1.871		

Secciones	CANDIDATOS													Votos perdidos.	Papeletas en blanco.		
	D. Vital Fite.	D. Antonio Garcia Quejido.	D. Pablo Iglesias Pose.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Miguel Morayta y Sagrario.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Roberto Gasparovido y Sans.	D. Luis Morote y Greus.	D. Alfredo Vicercenti y Rey.	D. Rafael Fernandez Calzada.	D. José María Garay y Rowart.	D. Marino Agreola y Herrero de Tejada.	D. Francisco Guñerz Martiñez.			D. Luis Federico Guirrao y Girada.	D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano.
1.	2	6	3	4	73	73	73	53	53	53	54	103	103	101	101	2	2
2.	6	6	6	4	81	81	81	75	75	75	76	66	66	64	68	6	1
3.	10	10	10	6	99	99	99	103	103	103	70	78	78	70	69	10	1
4.	3	3	3	2	83	83	83	91	91	91	13	38	38	36	44	3	1
5.	6	6	6	1	74	74	74	74	74	74	95	80	80	80	82	6	1
6.	2	2	2	4	98	98	98	96	96	96	97	63	63	64	299	2	1
7.	3	3	3	5	85	85	85	84	84	84	65	65	64	63	65	3	1
8.	1	1	1	7	62	62	62	62	62	62	47	45	48	45	46	1	1
9.	1	1	1	3	66	66	66	62	62	62	69	68	66	66	72	1	1
10.	1	1	1	5	89	89	89	88	88	88	89	68	68	68	67	1	1
11.	7	7	7	11	79	79	79	80	80	80	80	68	68	70	69	7	1
12.	2	2	2	4	81	81	81	79	79	79	64	58	63	63	57	2	1
13.	1	1	1	6	78	78	78	74	74	74	72	71	72	72	72	1	1
14.	8	8	8	4	61	61	61	63	63	63	117	107	135	114	114	8	1
15.	2	2	2	5	78	78	78	80	80	80	88	85	94	86	87	2	1
16.	2	2	2	1	56	56	56	54	54	54	61	61	62	61	59	2	1
17.	1	1	1	3	59	59	59	57	57	57	79	77	77	78	78	1	1
18.	4	4	4	3	57	57	57	58	58	58	60	60	60	60	60	4	1
19.	1	1	1	5	57	57	57	56	56	56	66	66	72	66	65	1	1
20.	5	5	5	6	57	57	57	56	56	56	35	35	36	36	36	5	1
21.	5	5	5	11	57	57	57	57	57	57	135	135	135	133	135	5	1
22.	1	1	1	1	60	60	60	67	67	67	88	77	106	82	88	1	1
	28	28	171	66	1.477	1.670	1.587	1.572	1.567	1.620	1.857	1.801	1.903	1.823	1.833		

Secciones	CANDIDATOS													Votos perdidos.	Papeletas en blanco.		
	D. Vital Fite.	D. Antonio Garcia Quejido.	D. Pablo Iglesias Pose.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Miguel Morayta y Sagrario.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Roberto Gasparovido y Sans.	D. Luis Morote y Greus.	D. Alfredo Vicercenti y Rey.	D. Rafael Fernandez Calzada.	D. José María Garay y Rowart.	D. Marino Agreola y Herrero de Tejada.	D. Francisco Guñerz Martiñez.			D. Luis Federico Guirrao y Girada.	D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano.
1.	5	9	5	1	80	80	80	84	84	84	41	41	41	41	42	5	2
2.	1	1	1	6	85	85	85	82	82	82	66	66	64	65	66	1	1
3.	26	26	26	10	103	103	103	104	104	104	29	30	38	31	31	26	1
4.	10	10	10	1	88	88	88	87	87	87	36	36	36	36	36	10	1
5.	10	10	10	3	88	88	88	88	88	88	49	48	49	47	48	10	1
6.	16	16	16	8	109	109	109	107	107	107	53	53	54	54	54	16	2
7.	7	7	7	2	89	89	89	87	87	87	81	81	81	81	88	7	1
8.	8	8	8	2	96	96	96	93	93	93	51	51	51	49	52	8	1
9.	15	15	15	2	88	88	88	84	84	84	54	54	54	54	55	15	1
10.	15	15	15	1	86	86	86	85	85	85	34	34	38	32	33	15	1
11.	23	23	23	1	85	85	85	86	86	86	44	44	42	44	44	23	1
12.	12	12	12	5	74	74	74	77	77	77	60	58	59	60	60	12	1

CANDIDATOS

Secciones	D. Carlos Prats y Rodríguez de Llano.	D. Luis Federico Guirao y Girard.	D. Francisco Gutiérrez Martínez.	D. Mariano Agreola y Herrero de Tejada.	D. José María Garay Rovart.	D. Rafael Fernández Calzada.	D. Alfredo Yicenti y Rey.	D. Luis Morote y Galán.	D. Roberto Cas-trojo y Sanz.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Miguel Mor-rayta y Sagrario.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Pablo Iglesias Fosse.	D. Antonio García Quejido.	D. Vidal Fité.	Votos perdidos	Papeletas en blanco.
1	98	93	94	92	95	63	63	64	60	63	61	4	3	3	2		
2	121	117	117	117	121	95	88	88	88	96	82	1	7	9	2		
3	66	62	65	60	60	81	78	77	78	84	76	1	12	11	1		
4	71	71	72	72	72	79	77	77	78	84	77	1	13	10			
5	55	53	53	52	56	87	88	88	88	79	85	1	10	80			
6	330	345	345	327	389	72	72	80	80	89	64	22	30	31			
7	380	372	369	364	385	108	110	106	106	89	64	13	31	31			
8	45	44	46	45	45	75	73	74	74	75	73	1	13	13			
9	86	86	85	85	86	80	80	80	79	81	77	29	26	26			
10	367	367	359	355	369	103	105	104	103	105	101	21	18	31			
11	69	69	69	69	69	91	92	93	88	92	90	3	28	25			
12	73	73	73	73	73	75	73	76	75	75	75	2	24	24			
13	52	50	53	55	53	103	100	99	98	103	100	2	30	30			
14	73	73	74	73	74	90	86	89	86	92	87	2	31	31			
15	67	66	67	69	68	89	89	99	100	109	102	1	22	22			
16	58	57	57	57	57	89	89	88	88	92	88	1	20	20			
17	59	59	60	58	59	92	90	86	86	92	88	1	32	29			
18	37	37	37	37	37	72	70	70	70	72	70	8	8	8			
19	357	357	354	350	359	85	88	87	80	90	77	28	49	45			
20	62	62	62	62	62	68	66	66	68	68	68	4	12	12			
21	93	93	93	93	93	62	63	60	62	62	60	1	21	20			
22	83	81	81	81	83	72	72	72	70	84	71	3	4	4			
23	70	70	70	70	70	60	60	60	60	60	60	2	1	1			
24	70	70	70	70	70	60	60	60	60	60	60	1	1	1			
	2.767	2.757	2.755	2.716	2.835	1.802	1.786	1.885	1.869	1.960	1.836	146	443	443	7	4	2

NOTA No se han recibido los datos de la Sección 12 de la Inclusa, habiendo manifestado el Sr. Presidente la imposibilidad de hacer por causa de fuerza mayor.

Secciones	D. Carlos Prats y Rodríguez de Llano.	D. Luis Federico Guirao y Girard.	D. Francisco Gutiérrez Martínez.	D. Mariano Agreola y Herrero de Tejada.	D. José María Garay Rovart.	D. Rafael Fernández Calzada.	D. Alfredo Yicenti y Rey.	D. Luis Morote y Galán.	D. Roberto Cas-trojo y Sanz.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Miguel Mor-rayta y Sagrario.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Pablo Iglesias Fosse.	D. Antonio García Quejido.	D. Vidal Fité.	Votos perdidos	Papeletas en blanco.
1	115	113	113	114	114	58	56	57	55	60	58	16	7	6	6	1	
2	87	85	83	85	87	66	67	65	63	66	64	10	15	14	3		
3	51	49	51	49	53	92	87	87	89	90	88	11	6	5	2		
4	73	69	67	67	71	67	66	63	63	67	64	7	6	5	2		
5	53	51	52	51	54	56	54	54	54	58	56	4	12	12	2		
6	74	72	74	74	74	66	64	64	65	66	64	21	15	15	1		
7	54	50	57	51	56	101	100	98	101	103	101	8	19	18	1		
8	128	117	90	115	144	84	80	85	80	83	86	49	12	12			
9	35	33	34	34	37	105	103	102	102	105	104	5	8	7			
10	85	86	85	86	87	68	67	66	66	69	66	5	21	19			
11	65	65	64	65	66	68	70	68	67	72	68	11	17	15			
12	75	76	76	75	75	83	81	80	82	84	81	11	17	17			
13	114	110	111	110	133	82	82	83	80	83	80	55	16	14			
14	49	48	50	49	50	73	77	72	73	73	73	8	12	12			
15	52	50	56	50	52	100	96	95	99	103	96	7	21	20	1		
16	73	73	73	73	73	70	70	70	70	70	70	17	13	12			
17	56	56	56	56	55	74	72	72	75	73	74	9	10	10			
18	104	101	102	102	102	79	76	74	77	80	75	30	11	9	1		
19	81	81	80	80	81	65	66	66	66	66	64	17	14	14			
20	77	77	77	78	85	68	69	67	67	68	65	24	19	19			
21	54	51	54	54	54	69	65	69	69	73	70	14	23	23			
22	61	60	60	61	61	36	34	34	32	34	34	6	10	10			
23	37	37	37	37	37	62	60	60	60	60	58	1	20	19			
24	45	45	45	45	45	43	43	43	43	43	43	6	6	6			
25	56	56	56	56	56	87	87	88	87	88	87	14	12	12			
26	107	108	107	107	108	67	67	66	66	68	67	17	8	6			
	1.862	1.820	1.820	1.824	1.910	1.889	1.859	1.848	1.851	1.910	1.856	383	350	331	17	3	3

Secciones	D. Carlos Prats y Rodríguez de Llano.	D. Luis Federico Guirao y Girard.	D. Francisco Gutiérrez Martínez.	D. Mariano Agreola y Herrero de Tejada.	D. José María Garay Rovart.	D. Rafael Fernández Calzada.	D. Alfredo Yicenti y Rey.	D. Luis Morote y Galán.	D. Roberto Cas-trojo y Sanz.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Miguel Mor-rayta y Sagrario.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Pablo Iglesias Fosse.	D. Antonio García Quejido.	D. Vidal Fité.	Votos perdidos	Papeletas en blanco.
1	110	109	108	109	111	42	38	39	37	41	39	6	3	3	1		
2	65	60	61	59	61	57	55	54	55	58	50	13	8	6	1		
3	84	83	83	84	87	53	50	52	54	53	49	2	8	7	2		
4	225	226	225	224	227	15	16	15	15	18	17	17	2	1	1		
5	94	90	90	90	90	58	50	49	55	52	52	3	5	4	2		
6	115	114	111	115	117	39	39	42	39	44	38	62	6	5	1		
7	360	362	357	357	364	27	30	31	31	57	127	95	17	17			
8	72	70	73	70	77	68	65	65	63	72	66	12	3	4	2		
9	116	116	116	116	116	56	56	57	56	59	56	11	10	11	2		
10	149	149	150	149	155	70	69	69	69	69	70	10	5	4	2		
11	81	81	80	80	85	66	66	65	65	65	60	2	9	7	2		
12	315	310	309	301	315	59	54	55	50	66	60	12	10	10	1		
13	350	369	345	320	370	57	61	61	55	57	61	41	23	22			
14	420	430	288	289	440	36	31	37	10	37	10	101	9	7			
15	83	82	82	81	86	43	43	42	41	44	39	15	15	15	3		
16	285	260	229	233	315	42	33	53	50	75	43	110	31	22	2		
17	137	136	137	136	138	43	40	41	41	44	37	5	5	6	1		
18	73	73	73	73	73	47	46	47	47	47	47	8	15	14	1		
19	110	120	122	110	122	42	48	48	46	45	51	20	10	6	2		
20	77	78	78	77	78	60	59	59	59	63	57	1	6	5			
21	156	156	156	155	157	47	47	48	48	50	46	6	3	1			
22	71	71	72	70	71	65	65	65	65	67	65	3	10	10			
	3.498	3.545	3.345	3.298	3.655	1.096	1.061	1.191	1.045	1.193	1.145	555	213	187	28	9	2

Secciones	D. Carlos Prats y Rodríguez de Llano.	D. Luis Federico Guirao y Girard.	D. Francisco Gutiérrez Martínez.	D. Mariano Agreola y Herrero de Tejada.	D. José María Garay Rovart.	D. Rafael Fernández Calzada.	D. Alfredo Yicenti y Rey.	D. Luis Morote y Galán.	D. Roberto Cas-trojo y Sanz.	D. Benito Pérez Galdós.	D. Miguel Mor-rayta y Sagrario.	D. Alfredo Fischer Santamaría.	D. Pablo Iglesias Fosse.	D. Antonio García Quejido.	D. Vidal Fité.	Votos perdidos	Papeletas en blanco.
1	46	48	49	47	48	58	53	58	52	61	54	4	15	18	2		
2	67	68	65	64	58	83	82	81	84	86	85	1	6	6			
3	53	52	52	51	58	72	72	71	72	73	72	1	16	16			
4	49	46	45	45	50	80	81	80	78	87	81	4	14	14			
5	55	57	56	56	61	73	70	70	69	74	75	3	6	7			
6	27	29	28	27	30	79	77	75	77	79	79	3	20	20			
7	65	65	65	65	66	87	83	83	83	87	85	1	7	5			
8	52	52	52	52	54	60	58	59	59	62	59	6	19	17			
9	60	62	62	60	61	73	71	70	72	74	70	1	11	9			
10	58	58	58	58	58	78	78	78	77	78	80	1	12	10			
11	87	86	85	85	85	59	57	56	54	59	56	2	18	18			
12	91	90	89	90	92	67	64	64	63	70	67	6	4	2			
13	57	58	56	57	59	81	78	77	76	82	76	2	16	15			
14	36	33	31	35	37	100	96	97	94	100	100	4	12	11			
15	370																

RESUMEN

CANDIDATOS

Distritos	CANDIDATOS										Votos perdidos.	Total	
	D. Carlos Prati y Rodríguez de Llano.	D. Luis Federico Guinno y Girarda.	D. Francisco Gutiérrez Martínez.	D. Mariano Agros y Herrero de Tejada.	D. José María Gray y Rowatt.	D. Rafael Fernández Calzada.	D. Alfredo Vicensi y Rey.	D. Luis Morote y Greus.	D. Roberto Castrovido y Sanz.	D. Benito Pérez Galdos.			D. Miguel Morayta y Sagrario.
Centro.....	2.200	1.888	1.920	1.874	2.100	1.839	1.779	1.775	1.756	1.902	1.760	285	87
Hospicio.....	2.208	2.174	2.189	2.166	2.227	1.469	1.437	1.429	1.418	1.580	1.480	115	7
Chamberí.....	1.751	1.717	1.751	1.789	1.785	1.571	1.593	1.660	1.561	1.652	1.717	382	6
Buenavista.....	1.874	1.858	1.819	1.786	1.893	1.341	1.398	1.383	1.311	1.405	1.304	112	7
Congreso.....	1.893	1.828	1.908	1.801	1.857	1.620	1.567	1.572	1.587	1.670	1.477	66	5
Hospital.....	1.089	1.116	1.127	1.116	1.122	2.067	2.038	2.031	2.030	2.083	2.030	47	2
Inclusa.....	2.767	2.757	2.755	2.716	2.835	1.802	1.786	1.885	1.869	1.960	1.836	146	4
Latina.....	1.862	1.820	1.810	1.824	1.910	1.889	1.859	1.848	1.851	1.910	1.856	383	8
Palacio.....	3.498	3.545	3.345	3.298	3.655	1.096	1.061	1.191	1.045	1.193	1.145	213	9
Universidad.....	1.375	1.383	1.360	1.358	1.403	1.439	1.410	1.406	1.394	1.468	1.434	73	1
TOTALES.....	20.458	20.081	19.979	19.728	20.787	16.138	15.923	16.180	15.822	16.773	15.989	2.432	52

Lo que se publica en cumplimiento del art. 54 de la ley. = El Presidente, J. Presilla. = El Secretario, Simón Viñals.

NOTA: No se han recibido los datos de la Sección 12 de la Inscripción, habiendo manifestado el Sr. Presidente la imposibilidad de hacer por causa de fuerza mayor.

Distritos	CANDIDATOS										Votos perdidos.	Total	
	D. Carlos Prati y Rodríguez de Llano.	D. Luis Federico Guinno y Girarda.	D. Francisco Gutiérrez Martínez.	D. Mariano Agros y Herrero de Tejada.	D. José María Gray y Rowatt.	D. Rafael Fernández Calzada.	D. Alfredo Vicensi y Rey.	D. Luis Morote y Greus.	D. Roberto Castrovido y Sanz.	D. Benito Pérez Galdos.			D. Miguel Morayta y Sagrario.
Centro.....	2.200	1.888	1.920	1.874	2.100	1.839	1.779	1.775	1.756	1.902	1.760	285	87
Hospicio.....	2.208	2.174	2.189	2.166	2.227	1.469	1.437	1.429	1.418	1.580	1.480	115	7
Chamberí.....	1.751	1.717	1.751	1.789	1.785	1.571	1.593	1.660	1.561	1.652	1.717	382	6
Buenavista.....	1.874	1.858	1.819	1.786	1.893	1.341	1.398	1.383	1.311	1.405	1.304	112	7
Congreso.....	1.893	1.828	1.908	1.801	1.857	1.620	1.567	1.572	1.587	1.670	1.477	66	5
Hospital.....	1.089	1.116	1.127	1.116	1.122	2.067	2.038	2.031	2.030	2.083	2.030	47	2
Inclusa.....	2.767	2.757	2.755	2.716	2.835	1.802	1.786	1.885	1.869	1.960	1.836	146	4
Latina.....	1.862	1.820	1.810	1.824	1.910	1.889	1.859	1.848	1.851	1.910	1.856	383	8
Palacio.....	3.498	3.545	3.345	3.298	3.655	1.096	1.061	1.191	1.045	1.193	1.145	213	9
Universidad.....	1.375	1.383	1.360	1.358	1.403	1.439	1.410	1.406	1.394	1.468	1.434	73	1
TOTALES.....	20.458	20.081	19.979	19.728	20.787	16.138	15.923	16.180	15.822	16.773	15.989	2.432	52

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 96 correspondiente al lunes 22 de Abril de 1907

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES, EFECTUADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1907

RESUMEN del escrutinio parcial de cada uno de los distritos que a continuación se expresan, según los datos facilitados por los Presidentes de las respectivas Mesas electorales

ALCALÁ DE MENARES

PUEBLOS	DISTRITOS	Secciones	Candidato	Votos recibidos
Ajalviras	Unico	Unica	152	80
Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Idem	306	
Idem	Santa María	Idem	194	
Idem	Santiago	Idem	212	
Idem	Universidad	Idem	353	
Algete	Unico	Idem	217	
Anchuelo	Idem	Idem	89	
Barajas	Iglesia	Idem	117	
Idem	Convento	Idem	124	
Camarma de Esteruelas	Unico	Idem	126	
Campo Real	Ayuntamiento	Idem	173	
Idem	Escuela	Idem	186	
Canillaz	Unico	Idem	306	
Canillejas	Idem	Idem	111	
Cobena	Idem	Idem	109	
Corpa	Idem	Idem	8	
Coslada	Idem	Idem	302	
Chamartín de la Rosa	Este	Idem	197	
Idem	Oeste	Idem	149	
Idem	Idem	Idem	146	
Daganzo	Unico	Unica	160	
El Pardo	Idem	Idem	31	
Fresno de Torote	Idem	Idem	163	
Fuente el Saz	Idem	Idem	65	
Hortaleza	Iglesia	Idem	80	
Loeches	Ayuntamiento	Idem	110	
Idem	Idem	Idem	228	
Los Santos de la Humosa	Unico	Idem	228	
Meco	Idem	Idem	115	
Mejorada del Campo	Norte	Idem	145	
Idem	Sur	Idem	186	
Paracuellos de Jarama	Unico	Idem	189	
Pozuelo del Rey	Idem	Idem	66	
Ribas de Jarama	Idem	Idem	60	
Ribatejada	Idem	Idem	103	
San Fernando	Idem	Idem	187	
San Sebastián de los Reyes	Idem	Idem	160	
Santorcaz	Idem	Idem	180	
Torrejón de Ardoz	Norte	Idem	205	
Idem	Sur	Idem	219	
Torres	Unico	Idem	114	
Valdeavero	Idem	Idem	86	
Valdealmos	Idem	Idem	180	
Valdetorres	Idem	Idem	40	
Valverde	Idem	Idem	886	
Vallecas	Villa	Idem	404	
Idem	Idem	Idem	130	
Idem	Norte	Idem	213	
Idem	Idem	Idem	180	
Idem	Centro	Idem	310	
Idem	Idem	Idem	198	
Idem	Sur	Idem	124	
Velilla de San Antonio	Idem	Idem	142	
Vicálvaro	Unico	Unica	240	
Idem	Madrid	Idem	227	
Idem	Estación	Idem	147	
Villalvilla	Unico	Idem		
			9.855	80

CHINCHÓN

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	CANDIDATOS	Votos recibidos
Ambite	Unico	Unica	160	
Arganda	Ayuntamiento	Idem	429	
Idem	Prevencción	Idem	454	
Belmonte de Tajo	Ayuntamiento	Idem	96	
Brea	Escuela	Idem	92	
Carabancha	Unico	Idem	191	
Idem	Idem	Idem	202	
Colmenar de Oreja	Oeste	Idem	199	
Idem	Arrabal	Idem	57	
Idem	Idem	Idem	68	
Idem	Idem	Idem	52	
Chinchón	Ayuntamiento	Idem	64	
Idem	Misericordia	Unica	438	
Idem	Idem	Idem	421	
Estremadura	Idem	Idem	456	
Idem	Villa	Unica	164	
Fuente de Tajo	San Miguel	Idem	154	
Idem	Iglesia	Idem	57	
Idem	Encuendrada	Idem	45	
La Olmeda de la Cebolla	Unico	Idem	110	
Morata de Tajuña	Iglesia	Idem	114	
Idem	Andiencia	Idem	112	
Nuevo Baztán	Unico	Idem	75	
Orusco	Idem	Idem	240	
Perales de Tajuña	Ayuntamiento	Idem	104	
Idem	Escuela	Idem	114	
Pezuela de las Torres	Unico	Idem	148	
Tielmes	Idem	Idem	311	
Valdaracete	Ayuntamiento	Idem	67	
Idem	Mercado	Idem	107	
Valdeagüna	Unico	Idem	160	
Valdelechia	Idem	Idem	363	
Villacopijos	Idem	Idem	316	
Villamanrique de Tajo	Idem	Idem	174	
Villar del Olmo	Idem	Idem	125	
Villarejo de Salvanés	Ayuntamiento	Idem	315	
Idem	Iglesia	Idem	287	
			6.906	40

GETAFE

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	CANDIDATOS	Votos recibidos
Alcorcón	Unico	Unica	19	
Aranjuez	Oriente	Idem	169	
Idem	Idem	Idem	154	
Idem	Centro	Idem	185	
Idem	Idem	Idem	123	
Idem	Occidente	Idem	215	
Idem	Idem	Idem	171	

NOTA. No habiéndose recibido en tiempo oportuno certificación de los pueblos de Cobena y de la Sección Sur de Mejorada del Campo, se han nombrado comisionados para recogerlas en cumplimiento del art. 20 de la ley Electoral.

TORRELAGUNA

Table for TORRELAGUNA showing PUEBLOS, DISTRITOS, SECCIONES, and CANDIDATOS (D. José Sánchez Gue, D. Jerónimo del Moral) with Votos perdidos.

Table for TORRELAGUNA showing PUEBLOS, DISTRITOS, SECCIONES, and CANDIDATO (D. Eugenio Fernández Ferrández del Pezo) with Votos perdidos.

NAVALCARNERO

Table for NAVALCARNERO showing PUEBLOS, DISTRITOS, SECCIONES, and CANDIDATOS (D. José María Azopardo, D. José de la Morúa) with Votos perdidos.

Table for NAVALCARNERO showing PUEBLOS, DISTRITOS, SECCIONES, and CANDIDATO (D. Eugenio Fernández Ferrández del Pezo) with Votos perdidos.

NOTA. No habiéndose recibido en tiempo oportuno certificación de los pueblos de Horcajuelo y Navalafuente, se han nombrado comisionados para recogerlas, en cumplimiento del art. 20 de la ley Electoral.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 54 de la Ley. — El Presidente accidental, José de la Presilla. — El Secretario, Simón Viñals.

Escuela Tipográfica del Hospicio. — Fuencarral, 84.

NOTA. No habiéndose recibido en tiempo oportuno certificación de los pueblos de Horcajuelo y Navalafuente, se han nombrado comisionados para recogerlas, en cumplimiento del art. 20 de la ley Electoral.

NOTA. No habiéndose recibido en tiempo oportuno la certificación correspondiente al pueblo de Valdemaqueda, se ha expedido Comisión en cumplimiento del art. 20 de la ley Electoral.